



PEÑA & ARIZA ABOGADOS ASOCIADOS
BUFFET LAWYER JOLLY”S

Girardot, (Dpto. de Cundinamarca), mayo 10 de 2.022

Doctor(a):

MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO O QUIÉN HAGA SUS VECES

JUEZ(A) LABORAL DEL CIRCUITO

Email: jlctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO NRO. **2020-00178-00**

REF: DEMANDA ORDINARIA DE ÚNICA INSTANCIA NRO. **2017-00140-00**

DE: JANER PEÑA ARIZA

CONTRA: JOSÉ GIOVANNY RAMÍREZ SÁNCHEZ

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y OTROS

1

Cordial Saludo:

JANER PEÑA ARIZA, vecino de esta ciudad, identificado personal y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte demandada, respetuosamente en cumplimiento al numeral segundo de su auto interlocutorio del **3 de marzo de 2022**, mediante el cual ordena seguir la ejecución de la obligación, me permito presentar al despacho la correspondiente liquidación del crédito de conformidad a las previsiones del artículo 521 del C.P.C., modificado por el art. 32 de la Ley 1395 de 2.010, ahora art. 446 del C.G.P., hasta la fecha:

I. DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO:

A. Por concepto de honorarios adeudados:.....	\$2.550.000.00
B. Intereses legales del 6% anular (0.5% mensual) del literal anterior: (Sentencia del 16 de octubre de 2019 emanada de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca, la cual presta mérito ejecutivo), en total, 939 días de mora:.....	\$399.075.00
C. Por concepto de costas judiciales del proceso ordinario:.....	\$380.400.00
D. Intereses legales del 6% anular (0.5% mensual) del literal anterior: (Auto del 18 de septiembre de 2020 el cual aprobó las costas judiciales del proceso ordinario nro. 25307-31-05-001- 2017-00140-00 , el cual presta mérito ejecutivo), en total, 602 días de mora:.....	\$38.166.00
E. Por concepto agencias en derecho exp. ejecutivo (sentencia sigue ejecución 03-03-2022):.....	\$120.000.00
TOTAL CONDENAS:	\$3.487.641.00
SIN ABONOS.	
TOTAL A PAGAR A LA FECHA:	\$3.487.641.00

II. PAGO DEPÓSITOS Y/O TÍTULOS JUDICIALES:

Solicito el pago a mi favor de los depósitos y/o títulos judiciales consignados en la cuenta del juzgado en razón a las medidas cautelares materializadas en el presente asunto; Lo anterior, por cuanto actúo en causa propia.

De ustedes señores,
Atentamente,

JANER PEÑA ARIZA

C.C. nro. 11.225.435 expedida en Girardot, (Dpto. de Cundinamarca)

T.P. nro. 157.224 del C. S. de la Judicatura